

RESOLUCIÓN No. 0281

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 24 de agosto del 2010,

CONSIDERANDO

Los Informes 044 y 045 de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas de las sesiones del 26 de julio y 23 de agosto del año en curso, respectivamente, en las cuales se han procedido al análisis del Proyecto de Cuarta Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2010,

Que, la Dirección Financiera y la Procuraduría Síndica Municipal han remitido los informes necesarios para aclarar algunas inquietudes, quedando pendiente un informe detallado de la obra Regeneración Urbana de la Avenida 15 de Noviembre, en el que indique el costo que tiene para la Municipalidad, la ampliación de plazos,

Que, que las tres primeras reformas emergentes realizadas por el Señor Alcalde, han sido puestas en conocimiento del Concejo en sesiones anteriores,

Que, para la Reforma a esta Ordenanza se ha realizado un análisis de las obras que se ejecutan en las Parroquias, evidenciando que por la emergencia fueron realizados trasposos para cubrir otros rubros, así como también estaban financiadas con ingresos que de acuerdo a las proyecciones no se podrán cubrir en este año, por lo que se han ubicado partidas para las Parroquias Chonta Punta, Ahuano y Puerto Misahuallí.

Que, es urgente que se implemente la planta de asfalto en un lugar seguro y libre de inundaciones, a fin de que inicie sus operaciones, estimándose que en este año se logrará su instalación y la realización del asfaltado de algunas vías como la de Pullurco que cuenta con tubería y servicio de agua potable y alcantarillado,

Que, se ha proyectado el asfaltado de algunos barrios de Tena siendo conveniente reconsiderar el rubro para alcantarillado, con lo cual el próximo año una vez que se cuente con la planta respectiva se podrá ejecutar estas obras en los diversos sectores de la Ciudad que cuenten con este servicio,

Que, se ha considerado ubicar fondos para el alcantarillado de la avenida Muyuna-San Antonio, el mismo que es necesario por cuanto el Gobierno Provincial de Napo realizará el asfaltado de esta vía,

Que, las niñas y niños de nuestro Cantón son una prioridad por tal motivo es imprescindible apoyarlos a fin de que participen en eventos deportivos representando a la jurisdicción; así como, se incrementa el aporte al Proyecto de Desarrollo Infantil de la Misión Josefina que por razones de digitación se envió la petición con valores más bajos a los presupuestados,

Que, es obligación de la Entidad velar por la rectitud de procedimientos, eficiencia y optimización de recursos financieros y materiales, propiciando en forma oportuna, adecuada y racional, la aprobación de la Ordenanza de Presupuesto Institucional, de conformidad a lo estipulado en el artículo 502 y siguientes del mismo cuerpo legal,

Que, el artículo 526 de la antes señalada Ley señala que los suplementos de crédito se clasificarán en créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto,

Que, mediante Resoluciones de Concejo 0094 y 0107 de las Sesiones Ordinarias de Concejo del 17 de noviembre y 9 de diciembre del 2009, respectivamente, se aprobó en primera y segunda instancia, la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico del año 2010,

Que, mediante Resolución de Concejo 0273 del 26 de julio del 2010, se aprobó en primera la Cuarta Reforma as la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2010,

RESOLVIÓ

Aprobar en segunda y definitiva instancia la Cuarta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del Año 2010, en base a los antecedentes expuestos y tomando en cuenta los cambios que se anexa al Informe realizado por la Comisión Permanente de Administración y Finanzas y con las siguientes observaciones:

1. Previa a la aprobación en el seno del Concejo, a solicitud de las señoras y señores Concejales, se requiere la presencia de la Coordinadora del Patronato de Acción Social, a fin de que explique a qué rubro se anexará el incremento solicitado.
2. En vista de que no se ha considerado todo el presupuesto solicitado para la Av. 15 de Noviembre de acuerdo al pedido del Supervisor de la Obra por parte de la Municipalidad, la Comisión solicita se entregue un informe del costo y su respectivo justificativo que implicó a la Municipalidad extender los plazos a la Compañía DELCON, así como la autorización a los departamentos correspondientes para la revisión de las planillas canceladas.
3. Previo al pago del rubro CUENTAS POR PAGAR DEL EJERCICIO ANTERIOR se solicita realizar convenios de pago.
4. Para poder realizar una planificación presupuestaria que nos permita direccionar el gasto y con ello el desarrollo de nuestro Cantón, se recomienda solicitar a las direcciones y jefaturas agiliten los trámites para ejecutar sus programaciones, a fin de evitar el próximo año el que se mantenga cuentas por pagar.
5. Es necesario que se defina el Plan de Desarrollo Cantonal y Ordenamiento Territorial que de las directrices para elaborar programas, proyectos y actividades que constarán en el presupuesto del Año 2011.

6. Se debe definir como proyectarse para iniciar los procesos a fin de contar con un presupuesto participativo a favor de las Parroquias y Barrios de Tena.
7. Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 24 de agosto del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Obras Públicas
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0282

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 24 de agosto del 2010,

CONSIDERANDO

El Informe 044 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 18 de agosto del 2010, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 0207 del 13 de mayo del año en curso, relacionada con el pronunciamiento emitido por el Director de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Tena sobre la adjudicación del predio otorgada por la Municipalidad a favor del señor Milton Edmundo Guevara Yépez,

Que, el interesado ha insistido se proceda a la legalización de la permuta que fuera aprobada por la Entidad a fin de compensarlo por el lote de terreno dado en venta por la misma Municipalidad,

Que, mediante oficio 006-JAC del 2 de marzo del 2010, la Jefatura de Avalúos y Catastros emite el correspondiente informe técnico del lote de terreno a permutarse a favor del interesado a cambio del predio ubicado en el barrio Bellavista de esta ciudad de Tena,

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 3655 A del 17 de diciembre del 2004, aprobó el informe de la Comisión Permanente de Obras Públicas y Desarrollo Local y autorizó la legalización del traspaso de dominio del señalado terreno,

RESOLVIÓ

Aprobar el referido informe y por lo tanto autorizar la legalización de la permuta del lote de terreno propiedad del señor Milton Edmundo Guevara Yépez ubicado en el barrio Bellavista dado en venta por la Municipalidad, por el lote de terreno ubicado en el barrio 13 de Abril, Avenida Perimetral, Lote 2, Manzana 11, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, Lote 1 en 31,65 m.; SUR, Lote 3 en 28,08 m.; ESTE, Avenida Perimetral en 14,29 m.; y, OESTE Lote 9 en 14,00 m., dando una superficie total de 420,27 m², cuyo avalúo es de USD. 4.840,67.

Tena, 27 de agosto del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Sr. Edmundo Guevara

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0283

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 24 de agosto del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio 884-SG-AGMT del 23 de agosto del 2010, suscrito por el ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, quien solicita por asuntos de carácter personal, se le conceda licencia del 26 de agosto al 3 de septiembre del 2010,

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que el Alcalde podrá solicitar licencia con justa causa hasta por dos meses en el año. La solicitud de licencia deberá cursarse al Concejo, el que se pronunciará sobre ella y de concederla encargará la función al Vicepresidente de la Corporación,

RESOLVIÓ

Conceder licencia al señor Alcalde del 26 de Agosto al 3 de septiembre del 2010 por asuntos de carácter personal y encargar la Alcaldía a la señora Lidia Shiguango, Vicepresidenta del Concejo, hasta cuando dure la ausencia de su titular. La Secretaría General deberá convocar al señor Concejal Suplente ingeniero Darwin Mina, en reemplazo de la señora Vicepresidenta mientras dure su encargo como Alcaldesa.

Tena, 27 de agosto del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
S. General
D. Financiera
Ing. Darwin Mina
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0284

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 24 de agosto del 2010,

CONSIDERANDO

Que, los representantes legales del barrio “Intillacta de Paushiyacu”, de la ciudad de Tena, han solicitado a la Municipalidad, la donación de un lote de terreno en dicho sector a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para que sea destinado a la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil, con el fin de dar atención a sesenta niños del sector, que actualmente vienen siendo atendidos en las aulas de la escuela “Intillacta”, para cuyo efecto use ha dispuesto a la Dirección de Planificación y Jefatura de Avalúos y Catastros emitan los respectivos informes.

Que, la Dirección de Planificación con memorándum Nro. 454-DP del 17 de agosto del 2010, envía la planimetría del lote haciendo constar la cabida y linderos del mismo, con una extensión de 529,68 m2., para ser destinado a la construcción del Centro de Desarrollo Infantil “KUSHI WAWA”, de Paushiyacu.

Que, la Jefatura de Avalúos y Catastros, mediante oficio 033-JAC del 17 de agosto del 2010, emite el informe sobre los antecedentes e la propiedad del lote e terreno y de la construcción existente en el mismo, inmueble que es de propiedad municipal, adquirido mediante escritura de permuta realizado con la Dirección de Salud de Napo, el 9 de agosto del 2006 y registrado el 21 de marzo del 2007, cuyo avalúo es de USD. 24.905,71, incluida la construcción.

Que, por cuanto el inmueble descrito será destinado a la protección de los niños de hasta cinco años de edad, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal que no existe ningún impedimento legal para que el Municipio pueda entregar al Ministerio de Inclusión Económica y Social, el referido inmueble, ya sea en comodato o en donación, conforme lo establecen los artículos 11 numeral 1 y 150 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Que, que textualmente el artículo 11 de la antes señala Ley señala que a la Municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos. Los fines esenciales del municipio, de conformidad con esta Ley, son los siguientes: 1o.- Procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales...”,

Que, por su parte el artículo 150 de la Ley invocada manifiesta que en materia de educación y cultura, la administración municipal cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo y, al efecto, le compete: a) Coadyuvar a la

educación y al progreso cultural de los vecinos del municipio; b) Fomentar la educación pública de acuerdo con las leyes de educación y el plan integral de desarrollo del sector;... g) Donar terrenos de su propiedad para fines educativos, culturales y deportivos, de acuerdo con la ley, y vigilar por el uso debido de dichos terrenos.

RESOLVIÓ

1. Entregar en donación a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), el lote de terreno de propiedad municipal, ubicado en la calle Las Yerbitas, barrio Paushiyacu, Parroquia Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, Lote 10 en 28,80 m; SUR, Lote 12 en 28,80 m., ESTE, Lotes 3 y 4 en 18,50 m.; y, OESTE, Calle Las Yerbitas en 19,75, cuyo avalúo total es de USD. 24.905,71.
2. En la escritura de donación deberá hacerse constar que se concede el plazo de dos años, a fin de que el MIES realice la construcción y puesta en servicio del Centro de Desarrollo Infantil "KUSHI WAWA", caso contrario el predio se revertirá a la Municipalidad.
3. Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 24 de agosto del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Dirección Provincial del MIES de Napo
Ministerio de Inclusión Económica y Social.
Presidente del Barrio Intillacta de Paushiyacu
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0285

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 24 de agosto del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio 146-JAC del 17 de agosto del 2010, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros, quien emite el correspondiente informe sobre el pedido de la Gerencia de Napo de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, para que se les conceda en donación un espacio de terreno dentro del área comunal de la Asociación 21 de Enero,

Que, la Dirección de Planificación mediante memorando 443 DP del 12 de agosto del 2010, emite el correspondiente informe de factibilidad así como la planimetría del terreno con su respectivo cuadro de áreas y linderos,

RESOLVIÓ

Aprobar la entrega en donación de un área de terreno a favor de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones para destinarlo al Plan Nacional de Conectividad con la Implementación de Armarios Inteligentes, predio ubicado en la Asociación 21 de Enero, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, Área Comunal en 10,00 m, SUR, Área Comunal en 10,00 m, ESTE, Calle Sin Nombre en 10,00 m; y, OESTE, Área Comunal en 10,00 m, dando una superficie total de 100 m², cuyo avalúo es de USD. 422,50.

Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 24 de agosto del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Corporación Nacional de Telecomunicaciones Napo
Presidenta Asociación 21 de Enero
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0286

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 27 de agosto del 2010,

CONSIDERANDO

El memorando 459 DP del 19 de agosto del 2010, suscrito por el arquitecto Edgar Burbano, Director de Planificación Encargado, quien emite el correspondiente informe a fin de atender el pedido de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones tendiente a ampliar el área entregada en comodato para el servicio de ampliación de redes telefónicas e internet en el sector sur de la ciudad y el cambio de la figura legal de comodato a donación,

RESOLVIÓ

Remitir dicho informe al señor Procurador Síndico Municipal, a fin de que proceda a su estudio y análisis y emita el correspondiente criterio legal, para considerar la factibilidad de atender este requerimiento de servicio ciudadano.

Tena, 6 de septiembre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Corporación Nacional de Telecomunicaciones Napo

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0287

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 27 de agosto del 2010,

CONSIDERANDO

El memorando 363-PALI del 19 de agosto del 2010, suscrito por el ingeniero Marcelo Carrera, Coordinador del Parque Amazónico la Isla, quien solicita se apruebe el nuevo logotipo del Parque con el nombre únicamente de Bioparque La Isla,

RESOLVIÓ

Ratificarse en lo aprobado mediante Resolución de Concejo 0206 del 13 de mayo del 2010, y solicitar al señor Coordinador del Parque, que el logotipo se ajuste al nombre de Bioparque Amazónico La Isla.

Tena, 6 de septiembre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

J. Turismo

Coordinador Bioparque Amazónico La Isla

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0288

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 27 de agosto del 2010,

CONSIDERANDO

El Oficio 064-AJ-GMT del 4 de agosto del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad del señor Francisco Cujilema Yauripoma, ubicado en el barrio Vista Hermosa,

Que, mediante oficio 245-GMT-DP del 30 de julio del 2010, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión, así como los antecedentes y condiciones generales y las disposiciones de Ley,

Que, los señores Francisco Cujilema Yauripoma, Ana María Cujilema Yauripoma y Luis Alberto Cujilema Quishpi son propietarios del inmueble ubicado en el barrio Vista Hermosa, adquirido por escritura de compra venta el 4 de septiembre del 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de julio del 2010, por lo tanto acreditan la legitimidad para solicitar el correspondiente fraccionamiento del citado inmueble,

Que, la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales publicada en el Registro Oficial 378 del 17 de octubre del 2006, en su artículo 52 señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m² y el frente mínimo de 7m,

Que, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 114 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana los propietarios cancelan a la Municipalidad el valor de USD. 522,85 por la subdivisión, mediante título directo 14393 del 24 de agosto del 2010,

Que, es facultad del Concejo Municipal la aprobación del proyecto de subdivisión conforme lo establece el artículo 63, numeral 6 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

Aprobar el proyecto de subdivisión del lote de terreno ubicado en las calles Federico Monteros y Víctor Vasco, barrio Vista Hermosa, Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad del señor Francisco Cujilema Yauripoma y otros, el

mismo que se subdivide en los lotes: 12-1 con 278,42 m2, 12-2 con 245,39 m2 y 12-3 en 143,97 m2.

Tena, 6 de septiembre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Sr. Francisco Cujilema Yauripoma

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0289

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 27 de agosto del 2010,

CONSIDERANDO

El Oficio 065-AJ-GMT del 6 de agosto del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad de los cónyuges señores Roberto Salomón Gallegos Carrasco y Grecia Elevación Llerena Acosta, ubicado en el barrio Socoprón,

Que, mediante oficio 243-GMT-DP del 2 de agosto del 2010, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión, así como los antecedentes y condiciones generales y las disposiciones de Ley,

Que, del certificado del Registro de la Propiedad, se desprende que los interesados son propietarios del inmueble ubicado en el barrio Socoprón, adquirido por escritura de compra venta del 18 de octubre 1996 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 31 de enero de 1997, por lo tanto acreditan la legitimidad para solicitar el correspondiente fraccionamiento del citado inmueble,

Que, la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales publicada en el Registro Oficial 378 del 17 de octubre del 2006, en su artículo 52 señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m² y el frente mínimo de 7m,

Que, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 114 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana los propietarios cancelan a la Municipalidad el valor de USD. 407,25 por la subdivisión, mediante título directo 3653 del 2 de julio 2010,

Que, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias, procede legalmente la subdivisión, siendo facultad del Concejo Municipal la aprobación del proyecto conforme lo establece el artículo 63, numeral 6 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

Aprobar el proyecto de subdivisión del lote de terreno No. 37, manzana s/n, ubicado en las calles Tena y Santa Rosa, barrio Socoprón, Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad de los cónyuges señores Roberto Salomón Gallegos

Carrasco y Grecia Elevación Llerena Acosta, el mismo que se subdivide en los lotes:
37A en 137,50 m2 y 137B en 137,50 m2.

Tena, 6 de septiembre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sr. Roberto Gallegos Carrasco
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0290

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 30 de agosto del 2010,

CONSIDERANDO

El Informe 043 de la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente de la sesión del 11 de agosto del 2010, en la cual se trató sobre el memorando 125 JT GMT del 10 de agosto del año en curso, al cual se adjunta el proyecto de Ordenanza de Creación de la Microempresa de Viajes de Turismo Programado,

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 277 del 18 de agosto del 2010, aprobó en primera dicha propuesta,

Que, el Concejo considera importante y oportuno sociabilizar adecuadamente esta Ordenanza entre los diversos actores involucrados en la actividad turística en el Cantón Tena, a fin de aprobar un marco legal consensuado,

RESOLVIÓ

Solicitar a la Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente, que previo la aprobación en segunda de esta Ordenanza, se promueva una sesión de trabajo entre los diversos actores involucrados en las actividades turísticas de la jurisdicción, se sociabilice su contenido, se recepte propuestas; y, se emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 6 de septiembre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Comisión Permanente de Turismo y Medio Ambiente

Procurador Síndico

J. Turismo

Gerencia Regional de Turismo

Cámara de Turismo de Napo

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0291

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 30 de agosto del 2010,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 069 AJ-GMT del 18 de agosto del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal relacionado con la legalización del terreno a favor de la Policía Nacional del Ecuador, en donde se encuentra funcionando la Unidad de Policía Comunitaria, ubicado en el barrio Aeropuerto No. 2,

Que, el Comando Provincial de Policía Napo No. 20, mediante la correspondiente comunicación ingresada con guía externa G 2989, solicitó a la Municipalidad la legalización mediante la entrega de las escrituras del área de terreno destinada a la Unidad de Policía Comunitaria (UPC), en la cual se encuentra construida una edificación, requiriéndose dicho documento para ejecutar adecuaciones y obras de mantenimiento,

Que, la Dirección de Planificación mediante memorando 414-DP del 30 de julio del 2010, emite a la Jefatura de Avalúos y Catastros la planimetría con su respectivo cuadro de áreas y linderos del terreno señalado, dependencia que mediante oficio 031 JAC del 11 de agosto del 2010 informa que en el predio existe una construcción de hormigón con cubierta de duratecho de 66,00 m², en donde funciona las instalaciones de la Unidad de Policía Comunitaria, la misma que la mantienen en posesión desde hace varios años,

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que a la Municipalidad le corresponde cumplir con los fines que le son esenciales, entre ellos satisfacer las necesidades colectivas del vecindario principalmente las derivadas de la convivencia ciudadana, cuya atención no compete a otros organismo gubernativos,

Que, el artículo 14 numeral 18 de la antes señalada Ley, manifiesta que son funciones primordiales del Municipio, sin perjuicio de las demás que le atribuye la Ley, el colaborar y coordinar con la Policía Nacional, la protección, la seguridad y convivencia ciudadana,

Que, es criterio del señor Procurador Síndico Municipal, la factibilidad de esta donación y legalización, en base a lo establecido en los artículo 154, literal j) y 155 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

1. Adjudicar en donación el predio ubicado en la calle Rubén Cevallos, barrio Aeropuerto 2, Parroquia Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, a favor de la Policía Nacional del Ecuador, el cual se destinará para el funcionamiento de la Unidad de Policía Comunitaria, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE, Calle Rubén Cevallos en 14,00 m; SUR, Propiedad Municipal en 14,00 m; ESTE, Propiedad Municipal en 15,00 m; y, OESTE Propiedad Municipal en 15,00 m, dando una superficie total de 210 m², cuyo avalúo es de USD. 3.991,13.
2. En la escritura de adjudicación deberá hacerse constar una cláusula en la que se señale que, en caso de que la Policía Nacional destine este bien inmueble para un uso diferente al que consta en esta Resolución o deje de cumplir su objetivo, el predio se revertirá automáticamente a la Municipalidad.

Tena, 6 de septiembre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Comando de Policía Napo No. 20
Presidente del Barrio Aeropuerto No. 2
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0292

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 30 de agosto del 2010,

CONSIDERANDO

El memorando 457 DP del 18 de agosto del 2010, suscrito por el arquitecto Edgar Burbano, Director de Planificación Encargado, quien emite el correspondiente informe relacionado con el oficio ingresado por los señores Vicente Licuy, Alexandra Licuy y Cristian Licuy, propietarios de lotes de terreno ubicados en el barrio Pepita de Oro, previstos utilizarse por la Municipalidad en la construcción de las plantas de tratamiento de aguas servidas,

RESOLVIÓ

Remitir el señalado memorando con el respectivo expediente, a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, a fin de que proceda a realizar su estudio conjuntamente con la Dirección de Planificación; y, emitan el informe que sea del caso para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 6 de septiembre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Comisión Permanente de Vivienda y Planificación
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Srs. Vicente, Alexandra y Cristian Licuy
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0293

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 30 de agosto del 2010,

CONSIDERANDO

Oficio 067-AJ-GMT del 19 de agosto del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad de los señores Lynda Marie Pratt y Anthony Warrick Pratt, ubicado en el barrio San Jorge

RESOLVIÓ

Remitir el proyecto de subdivisión a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, a fin de que proceda a su revisión, verificación e inspección; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 6 de septiembre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Comisión Permanente de Vivienda y Planificación

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Sra. Lynda Pratt

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0294

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 6 de septiembre del 2010,

CONSIDERANDO

El Informe 046 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la Sesión del 31 de agosto del 2010, en la cual se ha tratado sobre el oficio ingresado con Guía Externa G 2736, suscrito por la señora Julia López Garcés, Directora Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Napo, quien solicita la aprobación del Proyecto Arquitectónico del Edificio del Registro Civil, Identificación y Cedulación de Napo,

Que, la Jefatura de Regulación Urbana y Rural de la Municipalidad mediante Oficio 269 GMT DP, emite el correspondiente informe técnico en el que señala que el proyecto arquitectónico tiene niveles de confort adecuados, es funcional de acuerdo a los requerimientos de esa Institución y se ha diseñado dos estacionamientos de vehículos, por lo que es factible viabilizar la aprobación del referido proyecto,

Que, la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación en la sesión de trabajo conjunta realizada con la Dirección de Planificación y la Jefatura de Avalúos y Catastros, estableció que la morfología próxima del sector cuenta con edificaciones de 3 y 4 pisos de altura por lo que se ajusta a los coeficientes de ocupación del suelo,

Que, por tratarse de un proyecto de una Institución Pública que da servicio a la ciudadanía, justifica su aprobación y por cuanto además provocará una importante dinámica en beneficio de los habitantes del sector,

Que, se propone como recomendación se consideren los estacionamientos públicos diseñados en la calle Eloy Alfaro frente al Hospital de Tena, que están en sentido diagonal al predio, así como el arrendamiento de un nuevo espacio próximo a la edificación con el fin de destinarlo a nuevo parqueadero para abastecer la demanda actual y futura del sector de influencia,

RESOLVIÓ

Aprobar el Proyecto Arquitectónico del Edificio del Registro Civil, Identificación y Cedulación Provincial de Napo, por ser de importante interés para el servicio a la ciudadanía y por cuanto contribuye al ornato de la ciudad de Tena; y, solicitar por lo tanto a la Dirección de Planificación se continúe con los trámites respectivos.

Tena, 15 de septiembre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Planificación

J. Avalúos y Catastros

Directora Provincial del Registro Civil

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0295

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 6 de septiembre del 2010,

CONSIDERANDO

El Informe 046 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la Sesión del 31 de agosto del 2010, en la cual se ha tratado sobre La Resolución de Concejo 0279 del 18 de agosto del 2010, referente al oficio 029-JCA del 11 de agosto del mismo año, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe relacionado con el pedido de revisión del avalúo del predio declarado de utilidad pública, ubicada en la parroquia Ahuano, propiedad de los conyugues Alex Hurtado y Piedad Rosales,

Que, el artículo 307 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos no tributarios como los de expropiación. Las municipalidades mediante ordenanza establecerán los parámetros específicos que se requieran para aplicar los elementos indicados en el inciso anterior, considerando las particularidades de cada localidad,

Que, el artículo 308 de la antes señalada Ley determina que las municipalidades realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio,

Que, en base a las disposiciones legales invocadas el Concejo mediante Ordenanza aprueba cada bienio el estudio de valor de la tierra en el sector rural del Cantón, siendo por lo tanto el avalúo practicado al predio de los cónyuges Hurtado-Rosales, el resultado del estricto cumplimiento de esta norma legal,

Que, en el informe de la Jefatura de Avalúos y Catastros señalado en el primer considerando, se efectúa un análisis técnico comparativo de los costos del terreno materia de la expropiación con otro del mismo propietario que fuera adquirido anteriormente por la misma Municipalidad, concluyendo que la valoración del terreno actual tiene similar valor por hectárea que el del terreno adquirido y que fue de aceptación de los propietarios desvirtuándose por lo tanto algún perjuicio económico,

Que, una vez realizado el análisis pormenorizado y la inspección efectuada por la Comisión de Vivienda y Planificación al lugar de los hechos, se constató que el terreno en mención cumple con las condiciones físicas para la construcción de las viviendas a los damnificados de la parroquia Ahuano y que el avalúo practicado por la Jefatura de Avalúos y Catastros está acorde con las condiciones del terreno,

RESOLVIÓ

Ratificarse en el avalúo constante en el informe y trámite de declaratoria en utilidad pública del predio propiedad de los conyugues Alex Hurtado y Piedad Rosales, ubicado en la parroquia de Ahuano y solicitar a la Procuraduría Síndica Municipal y Jefatura de Avalúos y Catastros, la continuación del proceso de conformidad a lo que señala la Ley.

Tena, 15 de septiembre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Señor Alex Hurtado
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0296

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 6 de septiembre del 2010,

CONSIDERANDO

El informe 046 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 31 de agosto del 2010, en la cual se ha tratado sobre el proyecto de subdivisión del predio propiedad de los señores Lynda y Anthony Pratt,

Que, mediante oficio 067-AJ-GMT del 19 de agosto del 2010, el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, emite informe jurídico favorable para la subdivisión solicitada,

Que, mediante oficio 238-GMT-DP del 2 de agosto del 2010, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión, así como los antecedentes y condiciones generales y las disposiciones de Ley,

Que, del certificado del Registro de la Propiedad de fecha 6 de junio del 2010, se desprende que los interesados son propietarios del inmueble ubicado en el barrio San Jorge, adquirido por escritura de compra venta, realizando posteriormente la rectificación y unificación de los tres lotes con sus linderos, medidas y superficies con fecha 23 de enero del 2002 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de julio del 2010, por lo tanto acreditan la legitimidad para solicitar el correspondiente fraccionamiento del citado inmueble,

Que, la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales publicada en el Registro Oficial 378 del 17 de octubre del 2006, en su artículo 52 señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m² y el frente mínimo de 7m,

Que, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 114 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana los propietarios cancelan a la Municipalidad el valor de USD. 1.354,95 por la subdivisión, mediante título directo 354649 del 28 de junio del 2010,

Que, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ordenanza Reformativa de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias, procede legalmente la subdivisión, siendo facultad del Concejo Municipal la aprobación del proyecto conforme lo establece el artículo 63, numeral 6 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

RESOLVIÓ

Aprobar el proyecto de subdivisión del lote de terreno s/n, manzana s/n, ubicado en las calles Umbuni y Yutzupino, barrio San Jorge, Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad de los señores Lynda Marie Pratt y Anthony Warrick Pratt, el mismo que se subdivide en los lotes: A en 1.194,86 m²; B en 480,75 m²; C en 426,25 m²; D en 847,58 m²; y, E en 1.366,26 m².

Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente

Tena, 6 de septiembre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Sra. Lynda Marie Pratt
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0297

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 6 de septiembre del 2010,

CONSIDERANDO

El oficio 0940 del 2 de septiembre del 2010, suscrito por el ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, quien en cumplimiento a lo señalado en la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Mercados Municipales, solicita la designación en representación de la ciudadanía, de los vocales principal y suplente quienes deben integrar el Directorio de la señalada Empresa,

Que, el artículo 8, literal e) de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Mercados Municipales del Cantón Tena, establece que su Directorio estará conformado entre otros por los siguientes vocales: e) Un o una representante principal y suplente de la ciudadanía, elegido por el Concejo de una terna enviada por el Alcalde,

RESOLVIÓ

Designar como representantes de la ciudadanía ante el Directorio de la Empresa Pública de Mercados Municipales del Cantón Tena, a las siguientes personas:

VOCAL PRINCIPAL: Sr. Francisco Alcívar Benítez

VOCAL SUPLENTE: Sra. Inés Isaura Clarke Macintyre Nevárez

Tena, 15 de septiembre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico
Gerenta Empresa Pública de Mercados
Sr. Francisco Alcívar
Sra. Inés Clarke Macintyre
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0298

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 6 de septiembre del 2010,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 072-NC-AJ-GMT del 30 de agosto del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal en referencia a la disminución y exoneración de impuestos y tasas a la Asociación de Diabéticos e Hipertensos de Napo,

Que, mediante oficio 040-ADHNA del 5 de julio del 2010, los directivos de la Asociación de Diabéticos e Hipertensos, solicitan la exoneración del pago de todos los impuestos y tasas en el Gobierno Municipal de Tena, por ser una Organización de derecho privado y de servicio público gratuito en favor de quienes adolecen de estas enfermedades,

Que, la señalada Entidad es una Organización privada sin fines de lucro, legalmente aprobada mediante Acuerdo 547 del 25 de enero del 2010, otorgado por la Dirección Provincial del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Napo,

Que, el artículo 35 del Código Tributario señala que dentro de los límites que establezca la Ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales: 1.- El Estado, la municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público y la entidades de derecho privado con finalidad social o pública,

Que, el artículo 310 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina que con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas y de beneficencia, los concejos cantonales podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un noventa y cinco por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en la presente Ley.

Que, esta misma norma legal determina que los estímulos establecidos en el artículo invocado en el considerando anterior, tendrán el carácter de general, es decir, serán aplicados en favor de todas las personas naturales o jurídicas que realicen nuevas

inversiones en las actividades antes descritas, cuyo desarrollo se aspira estimular, beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva Ordenanza. En caso de revocatoria, caducidad, derogatoria o en general, cualquier forma de cese de la vigencia de las ordenanzas que se dicten en ejercicio de la facultad conferida por el presente artículo, los nuevos valores o alícuotas a regir no podrán exceder de las cuantías o porcentajes establecidos en la presente Ley,

Que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal en base a lo que indica el Código Tributario, exonerar del pago de impuestos a la Organización, y por tratarse de una Institución Privada sin fines de lucro y disminuir hasta el 95% los tributos y tasas por los servicios que presta el Ayuntamiento de acuerdo al plazo señalado en la Ley,

RESOLVIÓ

Aprobar a favor de la Asociación de Adultos Mayores con Diabetes del Cantón Tena, la exoneración del pago de impuestos hasta el 95%, de los tributos y tasas por los servicios que presta la Municipalidad, con un plazo de hasta 10 años, por tratarse de una Institución Privada sin fines de lucro, cuya finalidad es la atención al adulto mayor que adolece de diabetes e hipertensión; y, con el fin de estimular el esfuerzo de esta Organización de Beneficencia.

Tena, 15 de septiembre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiera

J. Rentas

Tesorería

Presidente Asociación de Adultos Mayores con Diabetes

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0299

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 6 de septiembre del 2010,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 071-NC-AJ-GMT del 30 de agosto del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal en referencia a la exoneración de impuestos por discapacidad,

Que, el señor Pascual Jumbo Jima, mediante oficio ingresado con guía externa G 3197 del 6 de agosto del 2010, solicita la exoneración de impuestos (patentes, contribución especial de mejoras, predio urbano y rústico) por la delicada situación de salud de su esposa quien padece de cáncer terminal, imposibilitándole el cumplir con las obligaciones que mantiene que la Municipalidad,

Que, el peticionario anexa a su solicitud copia del Certificado Médico de SOLCA que determina que su cónyuge señora Isidora Felicia Jima Molina, tiene cáncer terminal de la vesícula que le incapacita para llevar una vida normal, requiriéndose de silla de ruedas y según el Carnet de Discapacidad otorgado por el Organismo competente, se observa una disminución física del 80%,

Que, el Juzgado de Coactivas con fecha 6 de agosto del año 2010, le ha notificado al señor Pascual Jumbo Jima, con el auto de pago de 9 títulos de Crédito, por un valor de USD. 537.37, por concepto de contribución de mejoras, patentes comerciales, predio urbano, activos totales, predios rústicos de los años 2009, 2008, 2005 y 2004,

Que, el artículo 32 del Código Tributario señala que solo mediante disposición expresa de la ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal,

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 47 de los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que, el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: 3) Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos, y 4) Exenciones en el régimen tributario,

Que, la Carta Magna en su artículo 11 establece que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 3) Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte..., no podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento,

Que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal tomando en cuenta que la Norma Constitucional reconoce derechos a las personas con discapacidad conforme el artículo 47 numerales 3 y 4, que en la práctica no se han contemplado en normas tributarias por Ley u Ordenanza, pero no obstante tales derechos son de aplicación inmediata no pudiendo alegarse la falta de norma jurídica para negar el reconocimiento del derecho que tienen las personas con discapacidad,

Que, en el presente caso la señora Isidora Felicia Jima Molina ha justificado con el certificado Médico de SOLCA encontrarse en una situación de vulnerabilidad por padecer de una enfermedad catastrófica (cáncer) que lo ha dejado postrada, lo que implica el cuidado permanente de su cónyuge señor Pascual Jumbo Jima lo cual afecta y disminuye la economía del hogar que les impide cumplir con las obligaciones que venían siendo cubiertas con el fruto de su trabajo,

Que, por sensibilidad social con las personas que sufren enfermedades catastróficas y siempre que lo justifique documentadamente, procede que el Concejo en estos casos especialísimos exonere total o parcialmente los impuestos e intereses que adeuda el peticionario y por el tiempo que lo considere adecuado,

RESOLVIÓ

1. Autorizar la exoneración del pago de todos los impuestos y tasas que se encuentre adeudando hasta el año 2010, el señor Pascual Jumbo Jima, por encontrarse en una situación de vulnerabilidad, al padecer su cónyuge una enfermedad catastrófica (cáncer) que lo ha dejado discapacitado.
2. Solicitar a la Comisión de Género Generacional y Grupos Vulnerables, proceda al análisis y reforma de la Ordenanza que Regula la Ayuda a Indigentes, a fin de que incluya en su normativa la aplicación de estas exoneraciones, por ser un derecho constitucional.

Tena, 15 de septiembre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señores Concejales

Procurador Síndico
D. Financiera
J. Rentas
Tesorería
Sr. Pascual Jumbo Jima
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0300

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Corporación Edilicia en la Sesión Ordinaria del 6 de septiembre del 2010,

CONSIDERANDO

Que, la Asociación de Desarrollo Social 21 de Enero mediante oficio 04A21E ingresado el 18 de agosto del 2010 solicita a la Municipalidad, la donación o comodato de un lote de terreno en dicho sector a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para que sea destinado a la construcción del Centro de Desarrollo Infantil “Los Chiquitines”, con el fin de dar atención a los niños de escasos recursos económicos, para cuyo efecto use ha dispuesto a la Dirección de Planificación y Jefatura de Avalúos y Catastros emitan los respectivos informes.

Que, la Dirección de Planificación con memorándum 473-DP del 3 de septiembre del 2010, envía la planimetría del lote haciendo constar la cabida y linderos del mismo, con una extensión de 1.220,00 m², para ser destinado a la construcción del antes señalado Centro de Desarrollo Infantil.

Que, la Jefatura de Avalúos y Catastros, emite el informe sobre los antecedentes del lote de terreno, el mismo que corresponde al área comunal de la Asociación 21 de Enero.

Que, por cuanto el inmueble descrito será destinado a la protección de los niños de hasta cinco años de edad, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal que no existe ningún impedimento legal para que el Municipio pueda entregar al Ministerio de Inclusión Económica y Social, el referido inmueble, ya sea en comodato o en donación, conforme lo establecen los artículos 11 numeral 1 y 150 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Que, textualmente el artículo 11 de la antes señala Ley señala que a la Municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otros organismos gubernativos, siendo sus fines esenciales de conformidad con esta Ley, el procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales...”,

Que, por su parte el artículo 150 de la Ley invocada manifiesta que en materia de educación y cultura, la administración municipal cooperará en el desarrollo y

mejoramiento cultural y educativo y, al efecto, le compete: a) Coadyuvar a la educación y al progreso cultural de los vecinos del municipio; b) Fomentar la educación pública de acuerdo con las leyes de educación y el plan integral de desarrollo del sector;... g) Donar terrenos de su propiedad para fines educacionales, culturales y deportivos, de acuerdo con la ley, y vigilar por el uso debido de dichos terrenos.

RESOLVIÓ

1. Entregar en donación a favor del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), el lote de terreno de propiedad municipal, ubicado en el área comunal de la Asociación 21 de Enero, Parroquia Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, Área Comunal en 44,00 m; SUR, Área Recreativa en 34,00 m y Terreno de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones en 10,00 m., ESTE, Calle A en 20,00 m y Terreno de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones en 10,00; y, OESTE, Área Deportiva en 30,00 m, dando un área total de 1.220 m².
2. En la escritura de donación deberá hacerse constar como condiciones que se concede el plazo como máximo de dos años, a fin de que el MIES realice la construcción y puesta en servicio del Centro de Desarrollo Infantil “Los Chiquitines”, caso contrario el predio se revertirá a la Municipalidad; y, de igual manera si es que se comprobaré que dicho predio se ha destinado en cualquier tiempo, a otro fin diferente al que consta en la presente Resolución.
3. Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 6 de septiembre del 2010

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
J. Avalúos y Catastros
Dirección Provincial del MIES Napo
Presidente de la Asociación 21 de Enero
Archivo

